



**PROCURADURIA 29 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
MANIZALES - CALDAS**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud No. 3013-2009**

Convocante: ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES

Convocada: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En Manizales (Caldas), a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), siendo las 5:00 P.M, fecha y hora acordada para continuar con la audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia, se hicieron presentes las siguientes personas: El doctor **JOSE LISARDY HOYOS JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.310.359 y tarjeta profesional No. 23.7121 el C.S. de la Judicatura como Apoderado de la parte convocante; la doctora **LINA MARCELA OSORIO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.429 y tarjeta profesional 128.452 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Apoderada del **MUNICIPIO DE MANIZALES -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con la facultad expresa de conciliar.

1) HECHOS Y PRETENSIONES: EI CONVOCANTE, presento solicitud de conciliación extrajudicial en la Procuraduría General de la Nación – Reparto – Manizales, en procura de que 1) Se les cancele el arrendamiento de la planta física del Colegio San Juan Bautista de la Salle, de Manizales, correspondiente al año 2009. 2) Que el valor del canon de arrendamiento del año 2009, sea consignado a la cuenta corriente de la Arquidiócesis de Manizales, número 256-100-53-8 DAVIVIENDA RED BANCAFE, Sucursal Manizales. Pretensiones que calcula en la suma de **\$40.555.693 M/cte.**

2) JURAMENTO: En este estado de la diligencia el apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial. Y que se ratifica en las pretensiones de la presente solicitud.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada del, Quien expresa: "Me ratifico en lo que se expreso en el Comité de Conciliación en sesión del 11 de febrero de 2010, que decidió asistir con ánimo conciliatorio toda vez que aunque el contrato de prestación del servicio educativo no pudo suscribirse con el Colegio San Juan Bautista de la Salle, por diferentes circunstancias como la enfermedad del señor Arsobispo, la prestación del servicio educativo efectivamente se prestó a la población estudiantil allí matriculada, durante el año lectivo escolar 2009, sin ninguna interrupción y teniendo en cuenta que de manera sucesiva y anterior se ha sostenido este contrato, que se ha renovado año a año. Agregando que conforme lo solicito este Despacho procedimos a reunir nuevamente el Comité y en sesión del 3 de febrero de 2010, previa consulta al Secretario de Hacienda y deliberación correspondiente, deciden por unanimidad que el monto a cancelar es la suma de \$40.555.693 respecto del cual se dio viabilidad de conciliación, los cuales se cancelarán dentro de los 30 días contados desde la comunicación por parte del Juzgado que corresponde impartir la correspondiente aprobación. Aclaro, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la presente conciliación".

3) ACEPTACION. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado del la CONVOCANTE, quien manifestará si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta, quien señaló: "Acepto la propuesta presentada por el Municipio de Manizales, tanto en la cuantía como en la forma de pago, por lo que se llega a un ACUERDO TOTAL".

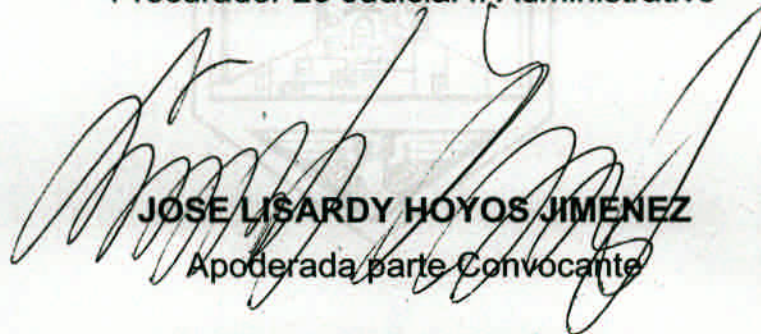
4) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo i) siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; ii) se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; iii) la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada iv) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del circuito de Manizales para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta.



JHON JAMES MONTOYA CASTRO

Procurador 29 Judicial II Administrativo



JOSE LISARDY HOYOS JIMENEZ

Apoderada parte Convocante

 N.º

LINA MARCELA OSORIO OSORIO

Apoderada MUNICIPIO DE MANIZALES



FABIOLA RAMIREZ RAMIREZ

Funcionaria Procuraduria